

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ; DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FCPyS-UAEM", "LA FAD-UAEM", "LA FCC-UAEM" Y "EL IESU-UAEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FCPyS-UAEM"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D Ivett Tinoco García, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FAD-UAEM"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA FCC-UAEM"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigila y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez S/N, colonia Guadalupe kilómetro 1.5 carretera Toluca-Naucalpan, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

IV. DE "EL IESU-UAEM"

1. Que es un organismo académico creado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008.
2. Que es un organismo académico y de investigación que dispone del personal, cuenta con las instalaciones y equipo suficientes para su funcionamiento; cuenta con la estructura de organización académico-administrativa y dispone de programas de educación continua y posgrado.
3. Que el Dr. en U. Sergio González López es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan poniente #1402, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

V. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conformar la Red "**CUERPOS ACADÉMICOS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO**", con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes así como personal de la comunidad universitaria de los diferentes programas educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, a través de proyectos de investigación, y eventos académicos de divulgación (foros, seminarios, conferencias, congresos, publicaciones, cursos y redes electrónicas de vinculación académica).

Los trabajos emanados de esta Red serán presentados en congresos y diversos eventos; se realizarán estancias académicas en las instituciones participantes; se publicarán los resultados de los proyectos de investigación; lo que permitirá el fortalecimiento de los Profesores de Tiempo Completo, que participan en el mismo y se propiciarán condiciones para la consolidación de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación involucrados en la conformación de esta Red.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) DOCENCIA

Los alumnos elaborarán protocolos con experiencias de aprendizaje que orienten el trabajo tutorial del profesorado. Elaborar programas de especialidad, cursos de formación específicos, Programas y experiencias orientadas a la formación de recursos humanos.

b) INVESTIGACIÓN

Las partes acuerdan realizar proyectos de investigación científica conjuntos y efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, integrar una red de tutores, realizar proyectos de iniciación científica y llevar a cabo estancias cortas de investigación. Los proyectos de investigación deberán fortalecer las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación de esta Red.

c) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las Partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, para lo cual se comprometen a:

- Realizar encuentros, foros, seminarios.
- Llevar a cabo publicaciones conjuntas.

Asimismo, realizar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos siguientes:

- 1) Analizar los distintos enfoques sobre la teoría de género.
- 2) Desarrollar artículos y capítulos de libros.
- 3) Establecer vínculos académicos con otras instituciones.
- 4) Realizar estancias cortas de investigación.
- 5) Elaborar materiales de divulgación sobre la Equidad de Género.
- 6) Realizar eventos académicos y reuniones científicas sobre estudios de género.
- 7) Apoyar la especialidad en *Género, violencia y políticas públicas*.
- 8) Fortalecer los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- 9) Consolidar las líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento.
- 10) Fomentar la interdisciplinariedad en proyectos de investigación.
- 11) Propiciar la colaboración entre Cuerpos Académicos, departamentos, grupos académicos, para el desarrollo de soluciones a problemas específicos regionales o nacionales mediante proyectos de investigación.
- 12) Analizar los contenidos docentes de carácter ético, moral y cívico mediante foros y mesas de discusión.
- 13) Desarrollar o mejorar programas educativos a nivel de posgrado.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio y realizar las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, las Partes determinarán los Instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos por las Partes y que se expresan en el presente instrumento.

Las partes se comprometen a que los acuerdos operativos y/o cartas de adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos de este instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar por las partes ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada institución.

Las partes acuerdan otorgar al Cuerpo Académico Género y Desigualdades de "LA FCPyS-UAEM", la operación del presente convenio por los periodos 2011 "B", 2012 "A", 2013 "B", 2014 "A", otorgar al Cuerpo Académico Consumo Cultural y Género de "LA FAD-UAEM", la operación del presente convenio por los periodo 2012 "B", "2013 "A", 2014 "B" y 2015 "A".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para la celebración del mismo, las partes integrarán una comisión técnica conformada por los representantes de los Cuerpos Académicos y/o grupos de investigación, quedando de la siguiente manera:

- a) Acordar la designación de un coordinador y un secretario, para la operación de la Red, de entre los integrantes de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación. Esta coordinación tendrá una duración de un año (1).

- b) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se deriven de este convenio y evaluar los frutos y resultados de los mismos.
- d) Coordinar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos que persigue la Red.
- e) Supervisar la calidad y continuidad del objeto materia de este convenio.
- f) Conocer sobre las solicitudes de adhesión realizadas por otras IES nacionales y/o extranjeras para formar parte de esta Red.

Para la operación de esta Red se acuerda nombrar como: Coordinadora a la Dra. Graciela Vélez Bautista y como Secretario al Dr. Héctor Paulino Serrano Barquín.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en este momento a dar el debido reconocimiento a las instituciones, cuando se trate de co-autorías.

Las partes convienen en que las publicaciones en sus diversas categorías así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil ocasionada por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años (4), a partir de la fecha de su firma, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) hábiles de anticipación. La terminación anticipada del presente convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada contando para tal efecto al menos con noventa días hábiles (90) de anticipación; en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones que pudieran surgir obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. ADHESIÓN DE LAS "IES" NACIONALES E INTERNACIONALES

Otras Instituciones de Educación Superior, podrán formar parte del presente Instrumento presentando como requisito una Carta de Adhesión con las siguientes características:

- a) Dirigida al titular del Organismo Académico participante.

- b) Incluir en el texto, como Antecedentes, la fecha de firma del presente convenio, los motivos para la adhesión, al igual que el nombre del Grupo de Investigación y/o Cuerpo Académico interesado.
- c) Manifestar su compromiso por cumplir lo establecido en la primera y segunda cláusula de este instrumento.
- d) Firmada por el Director, o en su caso la autoridad equivalente, de la Institución de Educación Superior.
- e) Contar con el membrete y el sello de la Institución correspondiente.

Las Cartas de Adhesión y los oficios de notificación formarán parte de los anexos del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FCPyS-UAEM"


M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
DIRECTORA

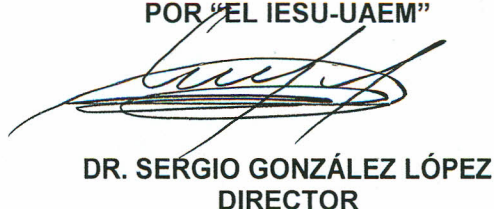
POR "LA FAD-UAEM"


M. EN ARQ. JORGE EDUARDO
VALDÉS GARCÉS
DIRECTOR

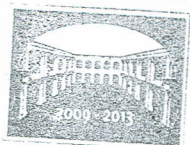
POR "LA FCC-UAEM"


M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

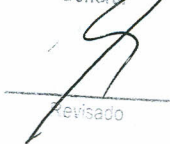
POR "EL IESU-UAEM"


DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO; LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD; DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.